

PARANÁ, **10 MAR 2026**

VISTO:

La Resolución N° 2254 CGE de fecha 14 de agosto de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal, en su Artículo 2° se establece que el ingreso o pase a la Educación Secundaria de la modalidad Jóvenes y Adultos es a partir de los dieciocho (18) años de edad, pudiendo autorizarse el ingreso de manera excepcional a los dieciséis (16) años cumplidos al 30 de junio y diecisiete (17) años que atraviesen situaciones especiales fundamentadas; y

Que la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos requiere modificar de manera parcial la Resolución N° 2254/25 CGE debido a que se han advertido errores y/u omisiones a los fines de evitar interpretaciones erróneas en su aplicación; y

Que interviene Secretaría General del Organismo, tomando conocimiento de lo pretendido; y

Que por lo expuesto, Vocalía requiere el dictado de la presente norma; y

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 263 y 264 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y por los Artículos 5°, 6° y 166° inciso c) de la Ley de Educación Provincial N° 9.890;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 2° de la Resolución N° 2254 CGE de fecha 14 de agosto de 2025, el cual quedará redactado conforme el siguiente detalle:

“ARTÍCULO 2°.- Establecer que el ingreso o pase al 1° año de la Educación Secundaria de la modalidad de Jóvenes y Adultos es a partir de los dieciocho (18) años de edad, pudiendo, de manera excepcional, autorizarse el ingreso a estudiantes de dieciséis (16) años cumplidos al 30 de junio y diecisiete (17) años que atraviesen situaciones especiales, debidamente fundamentadas. Dicha autorización requerirá informe de competencia por parte del equipo directivo, de la Supervisión de Nivel y la correspondiente Disposición emitida por la Dirección Departamental de Escuelas y/o la Dirección de Educación de Gestión Privada, según corresponda. El ingreso deberá respetar y garantizar la trayectoria educativa del joven en el marco de la modalidad”.-

ARTÍCULO 2°.- Modificar el Artículo 3° de la Resolución N° 2254 CGE de fecha 14 de agosto de 2025, el cual quedará redactado conforme el siguiente detalle:

ARTÍCULO 3°.- *Determinar que las situaciones excepcionales que habilitan el ingreso al 1° año, de estudiantes de dieciséis (16) y diecisiete (17) años de edad a la Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos son las siguientes:*

- a) Estudiantes en proceso de judicialización, con intervención de COPNAF y/o Fiscalía;*
- b) Estudiantes emancipados legalmente;*
- c) Estudiantes residentes en zonas geográficas que imposibilitan la concurrencia a instituciones de educación secundaria común (Orientada, Técnica, Agrotécnica o de Arte Especializada);*
- d) Estudiantes cuya situación laboral impide la continuidad de su trayectoria escolar en la modalidad secundaria común;*
- e) Estudiantes egresados de Educación Primaria de Jóvenes y Adultos con dieciséis (16) y diecisiete (17) años de edad”.-*

ARTÍCULO 3°.- Modificar el Artículo 4° de la Resolución N° 2254 CGE de fecha 14 de agosto de 2025, el cual quedará redactado conforme el siguiente detalle:

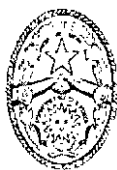
ARTÍCULO 4°.- *Disponer que para autorizar el ingreso a la Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos, por vía de la excepción, se deberá priorizar la trayectoria educativa del estudiante, siendo obligatorio presentar un informe pedagógico elaborado por el Equipo Directivo y la Supervisión de la institución de origen el cual deberá ser elevado para su información a la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos.”-*

ARTÍCULO 4°.- Modificar el Artículo 5° de la Resolución N° 2254 CGE de fecha 14 de agosto de 2025, el cual quedará redactado conforme el siguiente detalle:

ARTÍCULO 5°.- *Dejar establecido que todo joven o adulto que solicite el ingreso o pase a una Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos deberá presentar la documentación pertinente, emitida por la institución de origen en la cual ha realizado su trayecto educativo”.-*

ARTÍCULO 5°.- Modificar el Artículo 6° de la Resolución N° 2254 CGE de fecha 14 de agosto de 2025, el cual quedará redactado conforme el siguiente detalle:

ARTÍCULO 6°.- *Disponer que los estudiantes mayores de 18 años que hayan promovido y/o aprobado los siguientes años en instituciones de Educación*



Provincia de Entre Ríos

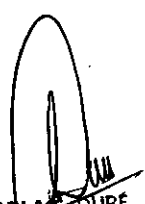
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0172** CGE
Expte. Grabado N° 3361680.-

Secundaria Orientada, Técnica, Agrotécnica o de Arte Especializada, podrán ingresar a la modalidad de Educación Secundaria de Jóvenes y Adultos conforme el siguiente detalle:

- a) Ingreso al 1° año de ESJA: quienes hayan promovido/aprobado 1° o 2° año.*
- b) Ingreso al 2° año de ESJA: quienes hayan promovido/aprobado 3° año.*
- c) Ingreso al 3° año de ESJA: quienes hayan promovido/aprobado 4° año".-*

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Tecnología, Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos, Dirección de Recursos Humanos, Coordinación de Direcciones Departamentales de Escuelas, Direcciones Departamentales de Escuelas y pasar las actuaciones a la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos a sus efectos.-
DN


CARLOS DURE
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
ENTRE RIOS


ELSA CHAPUIS
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
ENTRE RIOS


CPN CUENCA CARLOS
PRESIDENTE
Consejo Gral. Educación